

ELIMÍNASE A DON JORGE ORLANDO YAÑEZ ORELLANA, RUT. [REDACTED] DEL REGISTRO NACIONAL DE BENEFICIARIOS Y SU CONSECUENTE DESMARQUE DEL SISTEMA.

RANCAGUA, 04 AGO. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 3691

VISTOS:

1. Constitución Política de la República;
2. D.F.L. Nº 1/Ley Nº 19.653 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado;
5. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
6. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 de fecha 09/06/2023, registrado con fecha 09/06/2023; Resolución Exenta RA 272/1057/2025 de fecha 17/06/2025 registrada con fecha 17/06/2025; la resolución exenta RA Nº 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA Nº 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta Nº 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo;
7. Decreto Supremo Nº49 (V. y U.), de 2011, que reglamenta el Subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, destinado a atender a beneficiarios de subsidio;
8. Resolución Nº 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, publicada en el Diario Oficial con fecha 23 de diciembre de 2024. Resolución Nº8 de fecha 24 de marzo de 2025, que modifica y complementa Resolución Nº36, de 2024, de la Contraloría General de la Republica;
9. Los Registros de este SERVIU, en los cuales figura don **JORGE ORLANDO YAÑEZ ORELLANA**, RUT. [REDACTED], ex cónyuge de doña CECILIA DEL CARMEN VALENZUELA BADILLA, Rut. [REDACTED] beneficiaria del Subsidio Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el Decreto Supremo Nº 49 (V. y U.) de 2011, correspondiente al año 2013;
10. Solicitud CRM/SIAC NºCAS-8264221-R1J1L8, conforme a comprobante de atención de fecha 15.07.2025, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **JORGE ORLANDO YAÑEZ ORELLANA**, solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
11. Pronunciamiento de fecha 23.07.2025 de jefe (S) del Depto. Jurídico SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **JORGE ORLANDO YAÑEZ ORELLANA**, no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
12. Certificado de Matrimonio Folio 600020505142 del 10.07.2025, emitido por el Servicio Registro Civil e Identificación, que indica que los cónyuges contrajeron matrimonio el 23.10.1979, y que contiene inserta la sentencia de divorcio de los contrayentes C-[REDACTED]-2015 de fecha 14.07.2015 que declara el divorcio del matrimonio celebrado entre don **JORGE ORLANDO YAÑEZ ORELLANA** y doña CECILIA DEL CARMEN VALENZUELA BADILLA;

CONSIDERANDO:

- a) Que, consta del certificado de matrimonio que los cónyuges contrajeron matrimonio el 23.10.1979, el divorcio entre las partes fue declarado mediante sentencia ejecutoriada C-[REDACTED]-2015 de fecha 14.07.2015, seguido ante el Juzgado de Familia de Rancagua;

- b) Solicitud CRM/SIAC N°CAS-8264221- R1J1L8, conforme a comprobante de atención de fecha 15.07.2025, ingresada en sitio web www.minvu.cl, por don **JORGE ORLANDO YAÑEZ ORELLANA** solicitando ser eliminado del registro de beneficiarios por la causal de divorcio;
- c) Pronunciamiento de fecha 23.07.2025 de jefe (S) del Depto. Jurídico SERVIU O'Higgins vía web, donde señala que según las reglas generales y disposiciones vigentes don **JORGE ORLANDO YAÑEZ ORELLANA**, no se encuentra impedido de postular a un subsidio;
- d) Los antecedentes presentados por don **JORGE ORLANDO YAÑEZ ORELLANA**, RUT. [REDACTED], cumplen con los requisitos que exige la reglamentación vigente para ser eliminado del Registro Nacional de Beneficiarios;
- e) Que, la interpretación armónica de los vistos y considerandos anteriores, determinan la dictación de la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1. **ELIMÍNASE** de Registro Nacional de Beneficiarios a don **JORGE ORLANDO YAÑEZ ORELLANA**, RUT. [REDACTED] manteniendo la marca de beneficio a su ex cónyuge doña CECILIA DEL CARMEN VALENZUELA BADILLA, Rut. [REDACTED]
2. El Departamento de Operaciones Habitacionales, procederá a la eliminación y consecuente desmarque de beneficiario del Subsidio Fondo Solidario de Elección Vivienda, regulado por el Decreto Supremo N°49 (V. y U.) de 2011, correspondiente al llamado año 2013, siendo aplicado en la comuna de Machalí region O'Higgins.
3. El cumplimiento de la siguiente resolución, no irroga gastos para el presupuesto vigente para la institución

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU OHIGGINS

EGP/ABC/CGS/CSQ/RBL

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIÓN REGIONAL
- DEPTO. JURIDICO
- DEPTO. OPERACIONES HABITACIONALES
- SECCIÓN POSTULACIONES
- OFICINA DE PARTES.